

# DesTápate

Una publicación  
de la Alianza  
Más Información  
Más Derechos

contra la opacidad del poder

Número 1 • Septiembre 2019 • Bogotá D.C., Colombia

---

## MARCHA ATRÁS EN LA TRANSPARENCIA



**Destápate**

**Destápate**

Número 1, Septiembre de 2019  
Bogotá, Colombia

**Alianza Más Información Más Derechos**

Proyecto Antonio Nariño  
Corporación Ocase  
Transparencia por Colombia  
Dejusticia

**Coordinación editorial**

María Paula Ángel

**Financiación**

Proyecto Learning Collaborative, financiado por  
Ford Foundation y Hewlett Foundation

**Diseño y armada**

Altavisión Consultores (altavisioncon@gmail.com)

La Alianza Más Información Más Derechos trabaja por lograr un pleno conocimiento, garantía y ejercicio del derecho fundamental de acceso a información pública por parte de funcionarios públicos, periodistas y ciudadanos en general. Promovió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en Colombia ( Ley 1712 de 2014 ) y sigue realizando seguimiento a la implementación de esta ley en el territorio nacional.



# DesTápate

contra la opacidad del poder

---

# DesTápate

contra la opacidad del poder

Número 1 • Septiembre 2019

## Contenido

---

- 2 Editorial**  
*Alianza Más Información Más Derechos*
- 4 Procuraduría, a acelerar el paso**  
*Vivian Newman — Dejusticia*
- 6 Audiencias a puerta cerrada**  
*Proyecto Antonio Nariño (PAN)*
- 8 “Velo de secreto” sobre la paz**  
*Camilo Andrés Peña —  
Transparencia por Colombia*
- 10 MOTA: Tras una transparencia efectiva**  
*Daniel Ospina Celis y Celso Bessa — Dejusticia*
- 14 Presidencia: marcha atrás en la transparencia**  
*Andrés Hernández y Vivian Newman —  
Transparencia por Colombia y Dejusticia*
- 17 Aún no PICa la transparencia en los territorios**  
*Yeison H. Sosa Londoño — Fundación Foro  
Nacional por Colombia - Capítulo Suroccidente*
- 19 Jóvenes: “Estoy informado #HagoPaz”**  
*Angie Paola Martínez — Corporación Ocaso*
- 21 PNIS en Caquetá: sin transparencia no hay confianza**  
*Fundación Red Caquetá Paz*
- 23 Los PPPeros frente a la ciudadanía juvenil**  
*Angie Paola Martínez — Corporación Ocaso*
- 25 Perdidos en el Mapa Regalías**  
*Margarita Granado —  
Transparencia por Colombia*
- 27 Transparencia en la contratación: de un derecho a un bien público**  
*Alejandra López y Juan Sebastián Bustos —  
Funcicar*

La transparencia, junto con el derecho fundamental de acceso a la información pública que la soporta, tiene un efecto legitimador sobre las actuaciones de las entidades públicas, su presencia genera confianza en los ciudadanos. Así mismo, tiene un efecto disuasorio sobre los funcionarios públicos, pues hace más probable que estos últimos decidan abstenerse de realizar actos ilegales, al tener el riesgo de ser detectados. Además, la transparencia permite que la ciudadanía se empodere y esté enterada de los asuntos públicos, la habilita para participar en ellos. Gracias a ella, el ciudadano exige la garantía de sus derechos, hace escrutinio a las autoridades, hace rendir cuentas a los gobiernos y ejerce su derecho a la fiscalización del Estado.

Por ese carácter fundamental e instrumental del acceso a la información pública que la transparencia trae consigo, en 2014 Colombia expidió la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

**Gracias a la transparencia, el ciudadano exige la garantía de sus derechos, hace escrutinio a las autoridades, hace rendir cuentas a los gobiernos y ejerce su derecho a la fiscalización del Estado.**

en el marco de la celebración del Día Internacional del Derecho de Acceso Universal a la Información, la Alianza Más Información Más Derechos presenta la primera edición de la Revista *Destápate*, con la cual se propone conmemorar cada año el día del Derecho a saber. Además, esta publicación pretende realizar

# Editorial



*por Alianza Más Información Más Derechos*

Mediante esta ley, el legislador colombiano les impuso a 67500 sujetos obligados (Centro Nacional de Consultoría & Jaime Arteaga & Asociados, 2015), entre entidades públicas y sujetos no tradicionales, el deber de cumplir con dos tipos de obligaciones. Por un lado, están las obligaciones de transparencia activa, consistentes en publicar, de manera rutinaria y proactiva, información sobre la estructura, gestión administrativa y presupuestal, servicio al ciudadano, gestión de la información y procedimientos que se siguen para la toma de decisiones de estos sujetos. Por otro, en materia de transparencia pasiva, la ley obligó a estos sujetos a responder de manera completa,

veraz, oportuna y gratis a las solicitudes de información que la ciudadanía les haga, a entregar información en datos abiertos y a sustentar adecuadamente la negación de información.

Después de 5 años de la expedición de esta ley, y

un balance anual de los avances en la garantía del derecho de acceso a la información pública en Colombia. Así, Transparencia por Colombia, Dejusticia, el Proyecto Antonio Nariño y la Corporación Ocasá, como organizaciones parte de la Alianza, hemos aprovechado este espacio para reportar los resultados de algunos ejercicios de monitoreo de la transparencia activa y pasiva, realizados por cada una de nuestras organizaciones durante el último año y en el curso normal de nuestras actividades.

Si bien el acceso a información pública involucra a innumerables actores y es fundamental en múltiples áreas, en esta primera edición nos enfocamos en una Procuraduría que avanza de manera lenta y formalista en el cumplimiento de su rol como órgano garante; en unos jueces que hacen uso excesivo de la discrecionalidad en el acceso a información judicial en casos de interés público; en unas entidades públicas del nivel nacional que, aunque han avanzado en el cumplimiento de la ley, requieren mejorar en la calidad de la información; y, finalmente, en un Gobierno que retrocede de manera alarmante en el acceso a la información pública, en áreas tan centrales como el proceso de elección del nuevo Fiscal General de la Nación o el manejo de los recursos presupuestados e invertidos en la implementación del Acuerdo de Paz.

Así mismo, le hemos dado protagonismo a los jóvenes y a las organizaciones de la sociedad civil, como algunos de los sectores ciudadanos que más

**Pondremos nuestro foco en los líderes de la política pública de transparencia y acceso a información pública, para asegurarnos de que sí estén aportando a esta cruzada por más y mejor información que permita hacer efectiva la garantía de nuestros derechos.**

se pueden beneficiar del acceso a la información pública. Para ello, hemos invitado a Funcicar, Fundación Red Caquetá Paz y a la Fundación Foro Nacional por Colombia a que nos cuenten sus experiencias de aproximación a la transparencia.

En futuras ediciones dirigiremos nuestra atención hacia las prácticas de transparencia del Senado y la Cámara de Representantes, los órganos de control y partidos políticos. Así como también, abordaremos con mayor profundidad la transparencia en las entidades públicas territoriales, en donde la implementación de la ley parece estar aún más retrasada que en el nivel nacional. Y, finalmente, pondremos nuestro foco en los líderes de la política pública de transparencia y acceso a información pública, para asegurarnos de que sí estén aportando a esta cruzada por más y mejor información que permita hacer efectiva la garantía de nuestros derechos. 

**Referencias**

Centro Nacional de Consultoría & Jaime Arteaga & Asociados (2015). Directorio de Sujetos Obligados por la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. Recuperado de: <http://www.herramientascnc.com/sujetos-obligados/>

Unesco. Conferencia General. Resolución 38 C/70, 38.ª reunión. Día Internacional del Derecho de Acceso Universal a la Información, París, (17 de noviembre de 2015).

# Procuraduría, a acelerar el paso



por Vivian Newman — *Dejusticia*

**E**n Dejusticia realizamos y publicamos una columna (Newman, 2017) en *El Espectador* en diciembre de 2017 sobre el Procurador Fernando Carrillo y su primer año de transparencia. Analizábamos entonces el saldo en rojo que

arrojaban los diferentes indicadores que teníamos sobre el rol de la Procuraduría como líder del órgano garante del acceso a la información pública en el primer año de mandato del Procurador. Hoy, cuando ya está corriendo el segundo tiempo y conmemoramos el día internacional del Derecho a Saber, nos hacemos la misma pregunta: ¿qué ha hecho

la Procuraduría en sus tres principales funciones para implementar la Ley de Transparencia?

Comencemos por reconocer el más clave logro de Carrillo que, hasta ahora, es la creación, mediante la Resolución 138 de abril de 2018, de una

**Comencemos por reconocer el más clave logro de Carrillo que, hasta ahora, es la creación, mediante la Resolución 138 de abril de 2018, de una Procuraduría Delegada para velar por el cumplimiento de la Ley de Transparencia.**



Procurador General de la Nación Fernando Carrillo. / EFE

Procuraduría Delegada para velar por el cumplimiento de la Ley de Transparencia. Al frente de esta Delegada, que desde la sociedad civil pedíamos a gritos, está Wilson Martínez, acompañado con un equipo de 23 profesionales (Procuraduría General de la Nación, s.f.). Le preguntamos por escrito al Procurador Delegado, el pasado 17 de junio, cuáles eran los avances a la fecha. Nos contestó (Procuraduría General de la Nación, 2019) fuera de los tiempos legales con información importante y pertinente, aunque parcial e insuficiente. Además, un mes después, remitió algunas preguntas a otras áreas de competencia, de manera que el trabajo integral de la Procuraduría y de otros líderes de la política no pudo ser incluido en este escrito.

En la función **preventiva**, la Procuraduría Delegada dice, por medio de un video pedagógico publicado el año pasado (Procuraduría General de la Nación, 2018a), estar adelantando 213 acompañamientos a entidades y partidos. Sin embargo, el gerundio es engañoso y, 8 meses después, a pesar de que Martínez menciona 253 procesos de vigilancia preventiva, el informe apenas se está consolidando, sin una fecha cierta de finalización. No hay actualización del Índice de Gobierno Abierto (IGA) desde 2017, aunque se creó el Índice de Transparencia y acceso a la información (ITA) para automatizar el monitoreo al cumplimiento activo de la Ley de Transparencia y se avanzó en la traducción de esta ley a 5 lenguas y al sistema braille.

En la función **disciplinaria**, Martínez sostiene que en 10 de los procesos preventivos finalizados se ha encontrado mérito suficiente para remitir al grupo dentro de su propia delegada, que haría la investigación disciplinaria. Pero no sabemos realmente qué podemos esperar, en términos de tiempos ni qué posibilidades

**Al descargar el grueso de su competencia en los jueces, Martínez interpreta de manera formal la función de la Procuraduría y olvida su encargo material de “velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas” en la Ley de Transparencia que, a su vez, incluye asegurarse de que la información negada sea realmente privada o reservada. Esto es lo que realmente le importa a la ciudadanía.**

tienen estas investigaciones en su función disuasiva de cara al cumplimiento de la ley.

Por último, la salvaguarda del acceso a la información pública frente a peticiones y litigios es la función de intervención de la Procuraduría; esta función es sobre la que menos sabemos y menos podemos esperar. Por un lado, porque en nuestra investigación no encontramos participación de la Procuraduría en tutelas o recursos de insistencia, a pesar de que la hemos pedido, por ejemplo, para el proceso que exigía transparencia de bienes y rentas a congresistas. Por otro lado, porque dicha función no corresponde a la Delegatura creada en 2018, sino a la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Constitucionales, y no hay real articulación entre estas dos. A nuestro pesar, la petición que hicimos hace más de dos meses aún no ha sido respondida por esa Procuraduría Auxiliar, por lo que no podremos evaluarla. Lo que sí podemos concluir, de otra respuesta formal del delegado Martínez, es que la Procuraduría solo se encargará de asegurar una respuesta y no se pronunciará sobre si la información solicitada debe ser pública o secreta o de exigir una carga argumentativa o test de daño para las respuestas a peticiones de información, pues esto corresponde a los jueces. Desafortunadamente, al descargar el grueso de su competencia en los jueces, Martínez interpreta de

manera formal la función de la Procuraduría y olvida su encargo material de “velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas” en la Ley de Transparencia que, a su vez, incluye asegurarse de que la información negada sea realmente privada o reservada. Esto es lo que realmente le importa a la ciudadanía.<sup>1</sup>

En conclusión, hay avances en la función preventiva, promesas de avances en la disciplinaria e información insuficiente y negativa sobre el real aporte de la función de intervención del Ministerio Público. El panorama, al que se le suma la desarticulación interna de la Procuraduría, está, pues, regular. Le queda poco más de un año a nuestro órgano garante para trascender los informes de actividades, convenios y reuniones; mostrar una verdadera transformación y dejar una real huella activa y pasiva en el ecosistema y la política pública de la transparencia. Esperamos que en la próxima edición de esta revista podamos reportar más impacto del conseguido hasta ahora. Ya empezó la cuenta regresiva. 

#### Referencias

- Newman, V. (2017). El procurador y su primer año de transparencia. *El Espectador*. Recuperado de <https://www.elspectador.com/opinion/el-procurador-y-su-primer-ano-de-transparencia-columna-730775>
- Procuraduría General de la Nación. Oficio N.º 1054. Respuesta a derecho de petición con N.º Radicado E-2018-54133. Bogotá (13 diciembre 2018b).
- Procuraduría General de la Nación. Oficio N.º 1380. Respuesta a derecho de petición con N.º Radicado E-2019-353506. Bogotá (23 julio 2019).
- Procuraduría General de la Nación (2018a). Episodio 12 - Transparencia y acceso a la información. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=8GnU7G6ZK74>
- Procuraduría General de la Nación (s. f.). Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad. Equipo de Trabajo. Recuperado de <https://www.procuraduria.gou.co/portal/EquipoGTICP.page>

1. En oficio No 1054 de diciembre 13 de 2018, Martínez nos dijo que la PGN “no podrá decidir si una entidad o sujeto obligado ha valorado su información (sic) o no conforme la ley y Constitución la información pública como Clasificada o Reservada pues dentro de las competencias de (sic) Legales prima la Jurisdicción Contencioso Administrativa (...)” (Procuraduría General de la Nación, 2018)

# Audiencias a puerta cerrada

por Proyecto Antonio Nariño (PAN)

La decisión de la Corte es cuestionable, pues no tuvo en cuenta que fue la propia Fiscalía la que hizo pública la investigación contra César Augusto Ceballos mediante una rueda de prensa y que el Juez de Control de Garantías no tomó la decisión mediante auto debidamente motivado, como es su deber legal.

“Hay una dificultad muy grande con la judicatura. Nos piden rigurosidad, pero nos limitan el acceso a la información. Es una completa contradicción. He visto periodistas judiciales pegados a las puertas de los despachos judiciales tratando de escuchar algo para poder informar sin equivocarse” (Flechas, 2019, comunicación personal). Con esas palabras, Cesar Flechas, periodista judicial, resume el problema de acceso a la información sobre procesos judiciales en Colombia.

Flechas es uno de los seis periodistas que interpusieron una tutela contra el Juez de Control de Garantías y el Fiscal que llevaban el proceso penal contra César Augusto

Ceballos, exdirector de la cárcel La Modelo, por delitos de corrupción. Uno de los siete casos documentados por el Proyecto Antonio Nariño (PAN) en el que, sin motivar su decisión, jueces colombianos impidieron el cubrimiento por parte de la prensa de procedimientos judiciales.

El caso de Ceballos adquirió relevancia nacional luego de que en segunda instancia la Corte Suprema de Justicia confirmara la negación de la tutela presentada por los periodistas y avalara la decisión de impedir el ingreso de la prensa a las audiencias preliminares, señalando que el juez tutelado lo hizo “en defensa y en aras de salvaguardar la vida de las posibles víctimas y porque debía garantizarse el éxito de la investigación” (Corte Suprema de Justicia, 2019), la cual no había concluido. La Corte también señaló que no se vulneró el acceso a la información, pues la rama judicial hizo un trino indicando que las audiencias habían comenzado.

//// ANDRÉS ////
/ MARÍA /
/ PEDRO /
//// ANDRÉS ////



Cada vez hay más sistemas abiertos que me permiten consultar información pública de primera mano



Me atendió un funcionario muy amable que me explicó que yo tenía derecho a saber esa información y me la entregó

Le di a María la información que necesitaba y a la que tenía derecho



¿Usted sabe que el acceso a la información es un derecho fundamental?

masinformacionmasderechos.co

masinformacionmasderechos.co

masinformacionmasderechos.co




Un grupo de periodistas siguen por televisión una audiencia pública en la Justicia Especial para la Paz (JEP). / EFE

La decisión de la Corte es cuestionable, pues no tuvo en cuenta que fue la propia Fiscalía la que hizo pública la investigación contra César Augusto Ceballos mediante una rueda de prensa y que el Juez de Control de Garantías no tomó la decisión mediante auto debidamente motivado, como es su deber legal. Deber que no solo implica sustentar la decisión, sino que, a la luz de la Ley de Transparencia, requiere argumentar por qué, en ese caso concreto, el cubrimiento de las audiencias causaría un daño presente, probable y específico a la vida de las víctimas y al éxito de la investigación, que excede el interés público que representa el acceso a dicha información.

El fallo también se suma como ejemplo a algunos de los hallazgos que obtuvimos en el PAN, tras realizar un barrido de todos los tratados internacionales, leyes y acuerdos de la rama judicial que regularan el acceso a audiencias y verificar si fueron aplicados en los

**La falta de garantías para la prensa al cubrir temas de interés público relacionados con la administración de justicia imposibilita la labor de búsqueda y difusión de información veraz e imparcial.**

casos documentados de exclusión a medios. Los principales problemas encontrados incluyen que el carácter abstracto de las excepciones a la publicidad de las audiencias — seguridad nacional, intereses de la justicia, entre otros— da un margen de decisión excesivamente amplio a los jueces. Seguido está que, a pesar de que se trata de una decisión que limita la libertad de información y el debido proceso, no existe un mecanismo judicial expedito para controvertirla. A esto se suman otros problemas prácticos durante la reportería, como el limitado espacio en las salas de audiencia, los problemas técnicos con los equipos de transmisión a las salas de prensa, la prohibición del ingreso de celulares y cámaras a las audiencias y las agresiones de familiares o custodios durante los procedimientos.

En el caso de Ceballos, se conjugan todos los elementos rastreados. El juez alegó de forma general que reservaba la audiencia por “seguridad de las víctimas” (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, 2019), pero no sustentó ni explicó qué riesgo corrían. La decisión no se tomó mediante auto motivado y fue informada por el custodio del despacho. A pesar de la tutela interpuesta, los medios no pudieron acceder a las audiencias porque la sentencia fue posterior a su finalización.

La falta de garantías para la prensa al cubrir temas de interés público relacionados con la administración de justicia imposibilita la labor de búsqueda y difusión de información veraz e imparcial. Obligar a la prensa a esperar a las afueras de los despachos y a limitarse a lo señalado en un trino no garantiza el derecho de la ciudadanía a estar informada para decidir respecto de hechos que la afectan. Sin embargo, esto no parece importarle a la rama judicial. Ahora será la Corte Constitucional la que dirima el conflicto en sede de revisión de tutela. 

**Referencias**

- Colombia. Corte Suprema de Justicia, Sala de Decisión de Tutelas Número Dos. STP-5404-2019. (MP Patricia Salazar Cuéllar) (30 abril 2019)
- Colombia. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Penal. Radicado 2019-00287. (MP Javier Armando Fletschler Plazas) (27 de febrero de 2019)

Las restricciones en el acceso a la información pública socavan la implementación del Acuerdo de Paz, en la medida en que debilitan la confianza en el proceso, le dan la oportunidad a la corrupción y aumentan la incertidumbre sobre su avance. Poner sobre la implementación del Acuerdo un “velo de secreto” es una oportunidad más para sus detractores, al tiempo que le resta posibilidades de convertirse en un asunto público y no solo en una preocupación de pazólogos o de líderes de la mal llamada ‘polarización’. Esta es una de las conclusiones del ejercicio de control social a la implementación del Acuerdo de Paz que realizamos desde Transparencia por Colombia.

Desde el año 2016, en Transparencia por Colombia venimos haciendo seguimiento a la implementación del Acuerdo de Paz, en particular a la necesidad de identificar y mitigar los riesgos de corrupción que pueden afectar las decisiones y ejecuciones del llamado posconflicto. Consideramos que por esta vía se aportan elementos para mejorar la legitimidad, como la eficacia y eficiencia de la implementación.

En el marco de este ejercicio, realizamos un informe de Transparencia Presupuestaria, en el que hicimos un

# “Velo de secreto” sobre la paz

por Camilo Andrés Peña —  
Transparencia por Colombia

análisis crítico de las fuentes de financiación del acuerdo y de su visibilidad. Así mismo, formulamos un mapa de riesgos de corrupción en el manejo de los recursos del posconflicto.

El principal obstáculo para el desarrollo de esta tarea fue el relacionado con el acceso a la información pública. En un transcurso de más de un año radicamos 30 solicitudes de información a entidades como la Presidencia de la República, la Agencia de Renovación del Territorio, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Hacienda, etc. Las características de las respuestas van desde la evasión, hasta el pinponeo de entidad en entidad. Tan solo la tercera parte de las respuestas se hicieron de forma oportuna. La respuesta más creativa provino del Ministerio de Hacienda, entidad que se negó a entregar el detalle del costo de la Implementación del Acuerdo, aduciendo que nuestra solicitud pondría en riesgo la estabilidad macroeconómica y financiera del país (Ministerio de Hacienda, 2018).

Por otra parte, y dadas las múltiples trabas del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para responder una solicitud información, fue necesario (por primera vez en la historia de Transparencia por Colombia) interponer una acción de tutela, en la que el Juzgado administrativo correspondiente obligó a la entidad a contestar en “forma coherente, clara y de fondo” la

**La construcción de confianza entre Estado y ciudadanía y la reducción de riesgos de corrupción requieren del cabal cumplimiento de las obligaciones en torno al principio de transparencia y al derecho de acceso a la información pública.**

información relacionada con el Fondo Colombia en Paz (Juzgado Administrativo, 2018).

Esto tiene que ver con la implementación del Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (Sii-po) y el Sistema de Rendición de Cuentas para la implementación del Acuerdo de Paz. A la fecha, estos sistemas de gestión de información y diálogo entre sociedad y Estado son solo una ilusión.

**El secreto no es un mal menor**

La opacidad en el acuerdo de implementación trae dos consecuencias relevantes. Por una parte, aumenta los riesgos de corrupción asociados con la implementación, al poner en duda la adecuada gestión de los limitados recursos disponibles para la implementación. Por otra parte, incrementa el escepticismo sobre la implementación efectiva de lo acordado, lo que aumenta la incertidumbre y la desconfianza en los actores institucionales en los territorios más afectados por el conflicto y es contraproducente al objetivo de algunos programas del posacuerdo, como el Programa de Pequeñas Infraestructuras Comunitarias (pic), que buscan generar confianza en la población de los territorios seleccionados para la focalización.

Los hallazgos del ejercicio de control social al Acuerdo de

Paz dan cuenta de la importancia del acceso a la información pública en un tema específico pero trascendental para la sociedad colombiana: la construcción de Paz. Sin embargo, las conclusiones se pueden extender a los distintos sectores de la gestión pública, en la medida en que la construcción de confianza entre Estado y ciudadanía y la reducción de riesgos de corrupción requieren del cabal cumplimiento de las obligaciones en torno al principio de transparencia y al derecho de acceso a la información pública.

Desde Transparencia por Colombia hacemos un llamado a la Presidencia de la República, y a las demás entidades encargadas de la implementación del Acuerdo de Paz, sobre la necesidad de terminar con la opacidad de la implementación del Acuerdo, al fomentar la transparencia en todos los ámbitos de la gestión pública y promover los espacios de diálogo con la ciudadanía, especialmente en los territorios focalizados en el marco del Acuerdo. 

**Referencias**

Juggado Cincuenta y Uno Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. (2018). Sentencia N.º 329, Acción de tutela. Bogotá.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2018). Respuesta insistencia al Derecho de petición 1-2018-083660. Bogotá.



El Presidente Juan Manuel Santos firma el Decreto que crea el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO). / Presidencia de la República

---

# MOTA: Tras una transparencia efectiva



por Daniel Ospina Celis y Celso Bessa — *Dejusticia*

**M**aría sabe que las entidades públicas están obligadas a ofrecerle a la ciudadanía gran parte de su información, así que decidió buscar lo relacionado con presupuesto en los edificios de 3 entidades distintas. En el primero, encontró la información detallada en una carpeta con el nombre Presupuesto, en una oficina llamada Transparencia en el primer piso. En el segundo, encontró la información en la sala de contabilidad, ubicada en el piso 20, a la cual solo se puede llegar por escaleras desde el piso 19, luego de subir en un ascensor muy lento. En el último, le dijeron que debía buscar al oficial de archivos del gobierno en el edificio de al lado y, al encontrarlo, recibió una caja grande con papeles desordenados.

Esta historia ficticia ilustra bien la situación de la transparencia activa en Colombia y la disponibilidad y calidad de la información en los sitios web de las entidades públicas.

**Cada vez más, las entidades del gobierno comprenden la importancia de la transparencia para un país más justo y se esfuerzan por tener más información disponible. Sin embargo, todavía hay mucho camino por recorrer en aras de lograr una efectiva transparencia activa.**

Cada vez más, las entidades del gobierno comprenden la importancia de la transparencia para un país más justo y se esfuerzan por tener más información disponible. Sin embargo, todavía hay mucho camino por recorrer en aras de lograr una efectiva transparencia activa.

Estas dos conclusiones las obtuvimos en *Dejusticia* al analizar los

sitios web de 32 entidades públicas del sector central del nivel nacional del Estado colombiano (Ministerios, Departamentos Administrativos y Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica) con la iniciativa de medición MOTA (Monitoreo de Obligaciones de Transparencia Activa), cuyo informe completo (*Dejusticia*, 2019a) puede ser encontrado en línea. Esta es apenas la primera de las evaluaciones que haremos. En su versión 1.0, MOTA analiza la disponibilidad y la calidad de acceso a la información pública puesta a disposición de la ciudadanía, a partir la adopción de estándares técnicos y buenas prácticas al respecto. Las entidades se evaluaron con base en 51 directrices, definidas en el documento de especificación MOTA (*Dejusticia*, 2019b), categorizadas en 3 niveles de éxito correspondientes a distintas etapas de disponibilidad de la información (ver tabla 1). Algunas de las pautas son características técnicas o estándares de buenas prácticas, mientras que otras corresponden al cumplimiento de la ley.

**Tabla 1.** Niveles de éxito de MOTA

	A	AA	AAA
Nivel	Mínimo aceptable	Deseable a corto plazo	Ideal
Puntuación máxima	30 puntos	50 puntos	20 puntos
Ejemplos	-Información disponible en archivos externos o cerrados. -Velocidad de acceso mínima.	-Acceso encriptado básico. -Buena velocidad de acceso en redes 3G estables. -Información en la web.	-Buena velocidad de acceso en redes 3G inestables. -Acceso encriptado. -Información en metadatos.

En general, los resultados de MOTA muestran el amplio margen de mejora que hay. De la totalidad de entidades analizadas, en una escala

**El Ministerio con el mejor puntaje fue el Ministerio de Justicia y del Derecho, con 32 puntos. Por su parte, el Departamento Administrativo con el mayor puntaje fue el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el resultado de 50 puntos resaltado más arriba. Finalmente, las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica que tuvieron el mejor desempeño fueron la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales (ITRC) y la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), ambos con 31 puntos.**

sobre 100 puntos, el puntaje más alto obtenido fue de 50 puntos. El resto de los sitios analizados no llegó siquiera a los 36 puntos (ver tabla 2), siendo 25.8 el puntaje promedio obtenido por todas las entidades analizadas. Así mismo, es interesante resaltar que el Ministerio con el mejor puntaje fue el Ministerio de Justicia y del Derecho, con 32 puntos. Por su parte, el Departamento Administrativo con el mayor puntaje fue el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el resultado de 50 puntos resaltado más arriba. Finalmente, las Unidades

Administrativas Especiales sin personería jurídica que tuvieron el mejor desempeño fueron la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales (ITRC) y la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), ambos con 31 puntos.

#### **Prácticas que dificultan un acceso efectivo a la información**

MOTA también detectó prácticas que dificultan el verdadero acceso a la información, como se puede ver en el informe en línea. Frente a la sistematización y presentación de la información, se encontró que el diseño gráfico, los nombres de sec-

ción, la terminología, el estilo de texto y los nombres de archivo de muchos de los sitios web revisados no están estandarizados entre un sitio y otro. Así mismo, la información está disponible de manera inconsistente en el mismo sitio. Por ejemplo, el presupuesto para el año actual está disponible en un archivo abierto para descargar desde el mismo sitio, pero la ejecución del presupuesto está disponible en archivos PDF escaneados durante un año, y los datos de años anteriores están en CSV en un sitio externo. En tercer lugar, se evidenció una baja adhesión a los formatos estándar propuestos por los líderes de la política pública, que definieron plantillas de archivos y parámetros para compartir datos como presupuestos, documentos retenidos, esquemas de publicación de información, etc. Así, a pesar de que el Departamento Administrativo de la Función Pública ofrece modelos, y el Archivo General de la Nación ofrece capacitación para la gestión de la información, cada entidad publica la información como le parece, obligando a que el usuario deba “aprender” a navegar en cada sitio web. Por último, se identificó información que está fuera del contexto de uso por parte del ciudadano. En consecuencia, en muchos casos los sitios no tienen información, sino que enlazan a otros sitios o dominios que, usualmente, tienen un diseño gráfico muy diferente.

**Tabla 2.** Evaluación de 32 entidades del nivel central

	Sujeto obligado	Página web	Puntaje
1	Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)	<a href="https://www.funcionpublica.gov.co/">https://www.funcionpublica.gov.co/</a>	50
2	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	<a href="http://id.presidencia.gov.co">http://id.presidencia.gov.co</a>	35
3	Ministerio de Justicia y del Derecho	<a href="https://www.minjusticia.gov.co/">https://www.minjusticia.gov.co/</a>	33
4	Ministerio de Defensa Nacional	<a href="https://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa">https://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa</a>	32
5	Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias)	<a href="https://www.colciencias.gov.co/">https://www.colciencias.gov.co/</a>	32
6	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	<a href="https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-channel.html">https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-channel.html</a>	31
7	Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales (ITRC)	<a href="https://www.itrc.gov.co/itrc_actualizacion/">https://www.itrc.gov.co/itrc_actualizacion/</a>	31
8	Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)	<a href="https://www.crcm.gov.co/es/pagina/inicio">https://www.crcm.gov.co/es/pagina/inicio</a>	31
9	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	<a href="http://www.minambiente.gov.co/">http://www.minambiente.gov.co/</a>	30
10	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	<a href="http://www.minvivienda.gov.co/">http://www.minvivienda.gov.co/</a>	30
11	Comisión de Regulación de Energía, Gas y Combustibles (CREG)	<a href="http://www.creg.gov.co/">http://www.creg.gov.co/</a>	30
12	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)	<a href="http://www.anla.gov.co/">http://www.anla.gov.co/</a>	30
13	Ministerio de Relaciones Exteriores	<a href="https://www.cancilleria.gov.co/">https://www.cancilleria.gov.co/</a>	23
14	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	<a href="http://www.minhacienda.gov.co/">http://www.minhacienda.gov.co/</a>	23
15	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	<a href="https://www.minagricultura.gov.co/paginas/default.aspx">https://www.minagricultura.gov.co/paginas/default.aspx</a>	23
16	Ministerio de Salud y Protección Social	<a href="https://www.minsalud.gov.co/Paginas/default.aspx">https://www.minsalud.gov.co/Paginas/default.aspx</a>	23
17	Ministerio de Minas y Energía	<a href="https://www.minenergia.gov.co/">https://www.minenergia.gov.co/</a>	23
18	Ministerio de Educación Nacional	<a href="https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-channel.html?_noredirect=1">https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-channel.html?_noredirect=1</a>	23
19	Ministerio de Transporte	<a href="https://www.mintransporte.gov.co/">https://www.mintransporte.gov.co/</a>	23
20	Departamento Nacional de Planeación (DNP)	<a href="https://www.dnp.gov.co/DNPN/Paginas/default.aspx">https://www.dnp.gov.co/DNPN/Paginas/default.aspx</a>	23
21	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)	<a href="http://www.dps.gov.co/Paginas/Inicio.aspx">http://www.dps.gov.co/Paginas/Inicio.aspx</a>	23
22	Dirección Nacional de Inteligencia (DNI)	<a href="http://www.dni.gov.co/">http://www.dni.gov.co/</a>	23
23	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)	<a href="http://www.dane.gov.co/">http://www.dane.gov.co/</a>	23
24	Unidad de Planificación de Tierras Rurales, adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA)	<a href="https://www.upra.gov.co/">https://www.upra.gov.co/</a>	23
25	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)	<a href="https://www.cra.gov.co/seccion/inicio.html">https://www.cra.gov.co/seccion/inicio.html</a>	23
26	Ministerio del Interior	<a href="https://www.mininterior.gov.co/">https://www.mininterior.gov.co/</a>	20
27	Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes)	<a href="http://www.coldeportes.gov.co/">http://www.coldeportes.gov.co/</a>	20
28	Ministerio de Trabajo	<a href="http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/inicio">http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/inicio</a>	19
29	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	<a href="http://www.mincit.gov.co/">http://www.mincit.gov.co/</a>	19
30	Ministerio de Cultura	<a href="http://www.mincultura.gov.co/Paginas/default.aspx">http://www.mincultura.gov.co/Paginas/default.aspx</a>	19
31	Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF)	<a href="http://www.urf.gov.co/webcenter/faces/oracle/webcenter/page/scopedMD/sbfofb5dc_d379_4910_9c4d_042a6ad7c599/Page2.jsp?wc.contextURL=%2Fspaces%2FURF&amp;wc.originURL=%2Fspaces%2FURF">http://www.urf.gov.co/webcenter/faces/oracle/webcenter/page/scopedMD/sbfofb5dc_d379_4910_9c4d_042a6ad7c599/Page2.jsp?wc.contextURL=%2Fspaces%2FURF&amp;wc.originURL=%2Fspaces%2FURF</a>	18
32	Parques Nacionales Naturales de Colombia	<a href="http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/">http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/</a>	18

En lo que respecta a la usabilidad de la información, se encontró que la mayoría de los sitios no siguen la Norma Colombiana NTC 5854 que define buenas prácticas de accesibilidad y ergonomía, algunas muy sencillas. Así mismo, fue recurrente el uso de archivos escaneados y pesados (inaccesibles para personas con discapacidades y robots como Google) para publicar información textual que debe implementarse como texto en una página web. Finalmente, en relación con la velocidad y el costo de los datos, se encontraron sitios lentos con páginas y archivos muy pesados, enlaces rotos, enlaces internos que abren múltiples ventanas del navegador (lo que compromete el rendimiento del dispositivo del usuario) o errores de certificado. Esto dificulta el acceso y, de hecho, excluye a los usuarios que solo tienen teléfonos celulares de bajo procesamiento, conexiones lentas o planes con acceso limitado a datos. Además, aumenta los costos del servidor y el tráfico de datos para el Estado.

Sin embargo, pese a las limitaciones en la calidad de acceso a la información, encontramos dos aspectos a resaltar: (i) a lo largo de los 7 meses que lleva corriendo MOTA, la cantidad de información pública en los sitios web ha aumentado y (ii) no es necesario invertir grandes cantidades de dinero y tiempo para mejorar la calidad de acceso a la información, porque las soluciones a implementar son muy sencillas (Dejusticia, 2019a). En ese sentido, sugerimos que las entidades que buscan mejoras inmediatas y económicas adopten las siguientes prácticas: (i) utilicen los formatos modelo proporcionados por el Departamento Administrativo de

la Función Pública; (ii) guarden los archivos a publicar en formato abierto o, mejor aún, eliminen la necesidad de descargar el archivo y publiquen el texto directamente en la página web y (iii) hagan las imágenes y los documentos escaneados más livianos y fáciles de descargar.

En este artículo proponemos tres soluciones generales. Sin embargo, si hay voluntad política, la sociedad civil puede ayudar a encontrar soluciones específicas de fácil implementación. Este artículo es, también, un llamado a los sujetos obligados de la Ley de Transparencia para que, con la ayuda de MOTA, que ha sido creada como una herramienta colaborativa y de código abierto, mejoren la calidad de acceso a la información que tienen en sus sitios web y sigamos construyendo juntos el camino para garantizar una efectiva transparencia activa. 

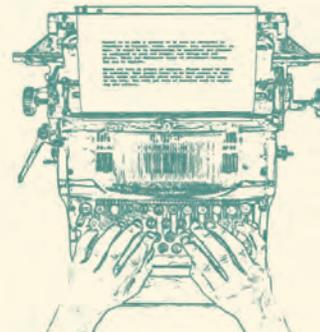
### Referencias

- Dejusticia (2019a). Reporte MOTA. Recuperado de: <https://dejusticia.github.io/mota-reporte-revista-2019/dist/index.html>
- Dejusticia (2019b). MOTA - Especificación de Transparencia Activa para entidades Gubernamentales 0.3.1. Recuperado de: <https://github.com/Dejusticia/mota-active-transparency-specification/blob/master/mota-active-transparency-specification.md>

Hay información que debería estar publicada en las páginas web, sin que nadie la pida.  
(TRANSPARENCIA ACTIVA)



Y hay otro tipo de datos que deberían entregar sin obstáculos cuando se piden a través de un derecho de petición.  
(TRANSPARENCIA PASIVA)



---

# Presidencia: marcha atrás en la transparencia

por Andrés Hernández y Vivian Newman — *Transparencia por Colombia y Dejusticia*

14

Destápate

**E**l ex-Presidente Santos pretendió democratizar la integración de la terna de Fiscal General de la Nación con un decreto que el Presidente Duque derogó de un plumazo. Mientras Santos avanzó en la publicidad y la participación, pero se quedó atrás en la transparencia y la discusión pública de los conflictos de interés de este alto cargo, Duque retrocedió lo avanzado y nos queda debiendo varias explicaciones sobre su opacidad.

Comencemos con el ex-Presidente Santos, quien con el Decreto 450 de 2016 establecía una convocatoria pública y una publicación de la lista de candidatos a Fiscal, abierta a comentarios de la ciudadanía. Además, con este decreto, el Presidente se obligaba a divulgar la terna seleccionada antes de enviarla a la Corte Suprema de Justicia (Presidencia de la República, 2016). Pero, provocó reacciones encontradas. Quienes lo apoyaron consideraban que representaba un avance significativo, pues materializaba en una

**Mientras Santos avanzó en la publicidad y la participación, pero se quedó atrás en la transparencia y la discusión pública de los conflictos de interés de este alto cargo, Duque retrocedió lo avanzado y nos queda debiendo varias explicaciones sobre su opacidad.**

norma jurídica prácticas de transparencia y visibilidad pública de nominación de altos funcionarios del Estado. Para sus críticos, el decreto era un pretexto para disfrazar la inminente candidatura del entonces ex-Ministro de la Presidencia, Néstor Humberto Martínez, por parte del entonces Presidente, Juan Manuel Santos. En la práctica, la balanza terminó inclinándose hacia los segundos. A pesar de haberse puesto en marcha los mecanismos previstos por el Decreto 450, y de haber provocado en la opinión pública un amplio debate

sobre los evidentes y graves conflictos de interés del candidato Martínez, fue este último quien terminó en el cargo. La posible manipulación del Decreto 450 para elegir a Martínez no significa que fuera irrelevante, pues las reglas de publicidad, pluralismo y acceso que ofrecía a la ciudadanía permitían, con voluntad política, poner en marcha un proceso de nominación de este altísimo funcionario, realmente de cara al país.

Sin embargo, el presidente Duque prefirió echar para atrás y hacer más opaco el procedimiento mediante el Decreto 1163 de 2019 que derogó el Decreto 450.<sup>1</sup> (Presidencia de la República, 2019). Como la Constitución o la

---

1. El 29 de julio de 2019 Dejusticia presentó una acción de nulidad contra ese Decreto 1163 de 2019, por considerar que se encuentra fundado en una falsa motivación. Para la fecha de edición de esta revista, se está a la espera de que el Consejo de Estado admita la demanda.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DECRETO NÚMERO 450 DE

14 MAR 2016

Por el cual se establece el trámite para la integración de la terna de candidatos a Fiscal General de la Nación por parte del Presidente de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 249 de la Constitución Política de Colombia, el Fiscal General de la Nación será elegido para un período de cuatro años por la Corte Suprema de Justicia, de terna enviada por el Presidente de la República.

Que el artículo 249 de la Constitución Política fue desarrollado por el artículo 29 de la Ley 270 de 1996, el cual establece que al Presidente de la República le compete presentar a la Corte Suprema de Justicia la terna para Fiscal General de la Nación.

Que en aras de garantizar los principios de participación y pluralidad, igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad de que tratan los artículos 1° y 209 de la Constitución, se hace necesario establecer el trámite para la integración de la correspondiente terna de candidatos a Fiscal General de la Nación que será presentada por parte del Presidente de la República a la Corte Suprema de Justicia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto.** El presente Decreto tiene por objeto establecer el trámite para la integración de la terna para Fiscal General de la Nación, que corresponde conformar al Presidente de la República, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 249 de la Constitución Política y 29 de la Ley 270 de 1996.

**Artículo 2. Calidades de los ternados.** La terna de candidatos a Fiscal General de la Nación que presente el Presidente de la República deberá estar integrada por ciudadanos que cumplan con los requisitos constitucionales y legales para ejercer el cargo, cuidando que se incluya por lo menos a una ciudadana colombiana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 581 de 2000.

jurisprudencia, que sirvieron a Duque de embeleco jurídico para derogar el decreto, no pueden impedirle ser más transparente, participativo o imparcial en la elección de la terna, le preguntamos al Presidente cómo pensaba ofrecer estas garantías y otros criterios importantes en la elección del Fiscal. La respuesta de la Presidencia (Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, 2019) siguió el mismo tono de generalidades del decreto derogatorio e indicó sobre el procedimiento: que la conformación de la terna seguiría el proceso dispuesto por el ordenamiento jurídico; sobre la garantía de independencia y otros criterios: que nos debe bastar el propósito de Duque de cumplir con la Constitución y la ley; y sobre los nombres contemplados en la terna: que solo se sabrán cuando la terna sea enviada a la Corte Suprema.

El vacío que deja la conducta de Duque podría abordarse por alguna de estas tres vías: primero, por medio de un acto de voluntad política del mismo Presidente, mediante el cual explique abierta y públicamente las candidaturas, las razones de la selección y la revisión a profundidad de los conflictos de interés de los candidatos. La segunda opción depende de la Corte Suprema de Justicia, quien, aprendiendo la lección del pasado, tiene la responsabilidad de realizar una revisión exhaustiva y de conocimiento público, no solo de la trayectoria de los candidatos, sino ante todo de sus conflictos de interés actuales y potenciales.<sup>2</sup> La tercera opción recae sobre los ternados: será imprescindible que, desde su inclusión en la terna, permitan el acceso público a información sobre su recorrido y potenciales conflictos de interés. Y, claro, si seguimos las tres vías, estaremos más cerca de aprender la lección que nos dejó la anterior nominación y elección de Fiscal General y podremos recuperar la maltrecha confianza en la institucionalidad, en especial cuando se trata de un tema crucial para toda democracia: el monopolio de la acción penal. 

**La posible manipulación del Decreto 450 para elegir a Martínez no significa que fuera irrelevante, pues las reglas de publicidad, pluralismo y acceso que ofrecía a la ciudadanía permitían, con voluntad política, poner en marcha un proceso de nominación de este altísimo funcionario, realmente de cara al país.**

### Referencias

- Colombia, Presidencia de la República. Decreto 1163. Por el cual se deroga el Decreto 450 del 14 de marzo de 2016. (2 julio 2019).
- Colombia, Presidencia de la República. Decreto 450. Por el cual se establece el trámite para la integración de la terna de candidatos a Fiscal General de la Nación por parte del Presidente de la República. (14 marzo 2016).
- Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Oficio N.º OFI19-00089139. Respuesta a derecho de petición con N.º Radicado EXT19-00068923. Bogotá (2 agosto 2019).

2. Un conflicto de interés no es un problema en sí mismo, solo lo es cuando no se declara a tiempo y se maneja inadecuadamente. Cabe recordar que el ex-Fiscal Martínez se declaró impedido sobre la totalidad de los procesos asociados con el escándalo de Odebrecht, que llevaba la Fiscalía tan solo unos meses antes de renunciar a su cargo.

# Aún no PICa la transparencia en los territorios

Estos logros alcanzados por la estrategia afrontan tres riesgos relacionados con el acceso a la información que, a nuestro entender, afectan la participación de las comunidades en la ejecución de las obras y en el seguimiento ciudadano a los recursos destinados para su implementación.

por Yeison H. Sosa Londoño — Fundación Foro Nacional por Colombia, Capítulo Suroccidente

El Estado debe promover con eficacia el derecho fundamental de acceso a la información, contemplado en la Ley 1712 de 2014, para garantizar la participación ciudadana, el control social y la transparencia en la implementación de las estrategias y programas que se derivaron del Acuerdo de Paz, como el programa de Pequeñas Infraestructuras Comunitarias (PIC).

Lo anterior, en un escenario de posconflicto donde se busca sentar las bases para facilitar el acceso a los derechos básicos de las poblaciones más afectadas por la violencia y generar nuevamente confianza entre las instituciones y la ciudadanía.

El Estado Colombiano reconoció en los diálogos de la Habana la deuda histórica que tiene el país con la población rural. En consecuencia, se formularon una serie de estrategias, entre ellas el pic, que tiene el objetivo de atender las principales necesidades de las comunidades rurales en el corto tiempo, mejorar su calidad de vida, fortalecer organizaciones comunitarias y generar confianza hacia los acuerdos en los territorios. A la fecha, se han construido aproximadamente 321 obras PIC que mejoraron la infraestructura educativa, vial y de servicios de los territorios rurales, con una inversión aproximada de 125 mil millones de pesos, según el gobierno Nacional (Agencia de Renovación del Territorio, 2019).

La gran apuesta de esta estrategia fue la participación efectiva de las comunidades en todo su proceso de implementación. Sin embargo, estos logros alcanzados por la estra-



Equipo de la Agencia de Renovación del Territorio hace entrega de la placa deportiva a la comunidad de vereda Carrizal del municipio de Remedios, Antioquia. / Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación

tegia afrontan tres riesgos relacionados con el acceso a la información que, a nuestro entender, afectan la participación de las comunidades en la ejecución de las obras y en el seguimiento ciudadano a los recursos destinados para su implementación. En particular, así lo refleja la investigación de control social con enfoque anticorrupción realizada por Transparencia por Colombia y Foro Nacional por Colombia, Capítulo Suroccidente, en el Norte del Cauca, que contó con el apoyo del programa “Fortaleciendo” del Secretariado de Pastoral Social.

El primer riesgo se relaciona con la debilidad de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y sus socios estratégicos, organismos internacionales y entidades territoriales, para publicar de forma oportuna en sus portales información clave que facilite el seguimiento de la estrategia, así como de los procesos de contratación y la destinación y distribución de los recursos en los territorios. Es decir, existen grandes limitaciones en transparencia activa.

El segundo está estrechamente vinculado con las dificultades para dar una adecuada y clara respuesta a los requerimientos de información de la ciudadanía. Lo anterior, como producto de las fallas en los procesos de gestión documental y sistematización de la información, con bajos procesos de articulación entre lo territorial y nacional. La

**Al generarse condiciones que tiendan a vulnerar el derecho al acceso a la información pública, se afectan profundamente la democracia y el reconocimiento, garantía y exigibilidad de otros derechos fundamentales.**

ruta centralizada de la art y algunos socios estratégicos para facilitar información obstaculiza el proceso y dilata el acceso a la información por parte de autoridades locales, víctimas del conflicto y comunidades beneficiarias.

Por último, persisten las bajas capacidades de las organizaciones territoriales que participan en la ejecución de las obras pic para difundir, publicar y dar respuesta a las peticiones de las poblaciones beneficiadas. Así mismo, las comunidades y los funcionarios públicos de los gobiernos locales desconocen la ruta y/o protocolo para solicitar información a la ART y a los socios estratégicos.

Sin duda, los anteriores riesgos menguan los esfuerzos que ha hecho el Estado colombiano por la transparencia en la implementación del acuerdo y en la gestión de lo público, y que en el último quinquenio se han promovido con vehemencia después de promulgada la Ley de Transparencia en el año 2014. Al generarse condiciones que tiendan a vulnerar el derecho al acceso a la

información pública, se afectan profundamente la democracia y el reconocimiento, garantía y exigibilidad de otros derechos fundamentales.

Por lo tanto, debe ser una tarea primordial para el Gobierno Nacional, y para los actores relacionados con la construcción de paz, tomar medidas que conduzcan a fortalecer una cultura de transparencia en la implementación territorial del acuerdo y de la estrategia de las pic, a la cual le destinaron recursos por el orden de 151 mil millones de pesos para ejecutar la tercera fase este año (Agencia de Renovación del Territorio, 2019).

Para nosotros, promover el derecho a acceder a la información en los territorios rurales significa brindar las garantías para que las comunidades participen e incidan activamente en el desarrollo étnico-territorial de sus entornos, en la configuración de escenarios dignos para la vida comunitaria y en la generación de oportunidades productivas. Igualmente, se constituye en un aspecto imprescindible para avanzar en la lucha contra la corrupción en las regiones. 

#### Referencias

Agencia de Renovación del Territorio (2019). Estudio de mercado y sector en convocatoria pública N.º 007 de 2019. Recuperado de <http://www.fiduprevisora.com.co/noticia/convocatoria-publica-007-de-2019-obras-pdet/600/21>

---

# Jóvenes: “Estoy informado #HagoPaz”



por Angie Paola Martínez — Corporación Ocasá

En el contexto de la puesta en marcha de los Acuerdos de Paz, es importante hablar con los jóvenes sobre cómo el conflicto armado los ha afectado de manera diferenciada y cuáles son sus perspectivas en el posconflicto. Algunas de estas visiones se pudieron recoger en el proyecto “Soy Joven #HagoPaz”, financiado por el Instituto Republicano Internacional y que acompañamos desde Ocasá. El proyecto se desarrolló en Antioquia (Santa Fé de Antioquia, Caicedo, Dabeiba y Peque), Cesar (La Paz y Valledupar), Cauca (Jamundí y Cali), Valle del Cauca (Corinto, Buenos Aires, Mercaderes y Popayán) y Meta (Villavicencio, Mesetas, Vista Hermosa, Puerto Gaitán, Acacías, Lejanías, La Macarena y San Martín), con jóvenes pertenecientes a plataformas de juventudes, organizaciones sociales juveniles, indígenas kankuamo, wiwa y yukpa, gestores de paz, redes nacionales de jóvenes en distintos temas como ambiente, derechos humanos, diversidad sexual, entre otros.

La primera gran realidad a la que se vio enfrentado el trabajo con los jóvenes del proyecto fue el evidente desconocimiento sobre el proceso de paz y sobre su implementación, incluso entre aquellos jóvenes que habitan en las zonas y municipios en donde existían en su momento las Zonas Veredales Transitorias de Normalización. De hecho, en su momento, cuando se les hizo entrega de la Cartilla del Alto Comisionado para la Paz “Nuevo Acuerdo” y el cuadernillo “Dudas y claridades sobre los Acuerdos de paz” de Común Acuerdo, comentaron que era la primera vez que recibían información de este tipo. Este hecho resultó ser particularmente relevante en el sentido en que demostró cómo la información pública en temas tan relevantes para la agenda del país no llega a los territorios ni es apropiada por los ciudadanos, y más aún en aquellas regiones de país en donde es necesario consolidar la paz con un enfoque territorial.

Sin embargo, luego de realizar los respectivos ejercicios de pedagogía sobre la paz, y partiendo del conocimiento de la realidad del proceso en las

**La primera gran realidad a la que se vio enfrentado el trabajo con los jóvenes del proyecto fue el evidente desconocimiento sobre el proceso de paz y sobre su implementación.**

**La información pública en temas tan relevantes para la agenda del país no llega a los territorios ni es apropiada por los ciudadanos, y más aún en aquellas regiones de país en donde es necesario consolidar la paz con un enfoque territorial.**

zonas afectadas por el conflicto, estos jóvenes sostuvieron diálogos con sus autoridades locales, nacionales y otros actores relevantes en los que posi-

cionaron algunos temas en la agenda juvenil territorial en el marco del Acuerdo de Paz. En particular, señalaron que se hace necesario:

-Dar solución a disparidades respecto al acceso a las oportunidades laborales y de educación para jóvenes. En especial, en los municipios más pequeños del país, en donde los jóvenes no logran desarrollar su proyecto de vida con facilidad.

-Incentivar propuestas sobre emprendimiento, alternativas a los cultivos ilícitos y seguridad alimentaria, necesarias para evitar la reaparición de la violencia, en aquellas zonas afectadas por el conflicto armado.

-El emprendimiento no solo se debe ver desde el punto vista industrial o productivo, también se debe incentivar el emprendimiento social que aporte desde lo financiero y técnico a iniciativas de carácter ciudadano que realicen procesos de construcción de memoria.

-Cumplir con los pasos establecidos en el Acuerdo de Paz relacionados con la sustitución de cultivos de uso ilícito, resaltando la participación de las comunidades y las diferentes opciones para que los campesinos que los cultivan puedan asegurar sus ingresos y cuenten con el acompañamiento técnico que necesitan.

-Garantizar las condiciones de empleo a las comunidades aledañas de las zonas veredales. Para el efecto, es necesario que no solo a los actores armados que hacen su tránsito a la vida civil se les garanticen condiciones mínimas de reincorporación en materia de empleo y bienestar, sino que estos beneficios deben ser generalizados, en especial para los jóvenes.

Este proyecto desarrollado con jóvenes de diferentes regiones del país permitió observar cómo, a pesar de estar ubicados en zonas de influencia directa durante el desarrollo del conflicto armado, fue escaso, por no decir nulo, el conocimiento que se tuvo sobre el proceso de Paz de La Habana y los mecanismos de su implementación. De igual forma, se hizo visible el poder que tiene el acceso a la información para empoderarlos y hacerlos partícipes de los debates de política pública que los afectan. Desafortunadamente, también fue evidente que, si bien, en su momento, la implementación del Acuerdo de Paz fue un tema relevante para los jóvenes con quienes se emprendió el trabajo de campo, las realidades a las que se ven enfrentados en algunas regiones del país, en cuanto al goce efectivo de sus deberes y derechos como ciudadanía juvenil, hacen que enfoquen su atención e interés de movilización en temas de política pública mucho más básica, local y simple. En particular, en temas de educación, salud o empleo, que, al igual que la paz, aún se sienten lejanos a la juventud por la falta de diálogo, acceso a información, formación de consensos y generación de acciones concretas entre la administración pública y este grupo poblacional. 

**Se hizo visible el poder que tiene el acceso a la información para empoderarlos y hacerlos partícipes de los debates de política pública que los afectan.**



Gestión de Conocimiento Red Caquetá Paz. / Red Caquetá Paz

# PNIS en Caquetá: sin transparencia no hay confianza



por Fundación Red Caquetá Paz

La economía cocalera, que por décadas representó la principal fuente de ingresos para cerca de 22810 familias del Caquetá, hoy busca transformarse por medio de la implementación del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (pnis). Sin embargo, en cinco municipios faltó confianza en el Estado y solamente 12949 familias firmaron acuerdos individuales (Universidad de la Amazonía, 2019).

Los amores y desamores entre las comunidades y el pnis en Caquetá tienen particularidades que fueron identificadas mediante el ejercicio de control social que realizamos desde Red Caquetá Paz en el primer semestre de 2019, en los municipios de El Paujil y Curillo. Entre los principales hallazgos analizados en esta fase de Autosostentamiento (entrega de subsidios económicos alimentarios), el acceso limitado a la información se

proyecta como un riesgo muy alto que amenaza la implementación del programa.

En los municipios no existe un enlace permanente que dinamice información sobre las diferentes fases del proceso. En esta medida, desde las administraciones municipales, la gestión alrededor del programa se configura de acuerdo con la dinámica de las Secretarías de Gobierno. Por ejemplo, mientras en El Paujil reposan copias de los acuerdos colectivos y pueden ser consultados, en Curillo no hay claridad sobre la ubicación de estos documentos.

**Entre los principales hallazgos analizados en esta fase de Autosostenimiento (entrega de subsidios económicos alimentarios), el acceso limitado a la información se proyecta como un riesgo muy alto que amenaza la implementación del programa.**

A nivel departamental, la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícitos (dsci) cuenta con un equipo de voceros que hacen las veces de enlace entre el nivel nacional y el nivel local. Sin embargo, la información que suministran es limitada y corresponde a la fase en la que va el proceso, es decir: fechas de pagos, programaciones de verificación, etc.

Desde los portales web, como la página del Fondo Colombia en Paz y la Alta Consejería para el Posconflicto, se disponen rendiciones de cuenta de manera general de la estrategia. Así mismo, la unodc con frecuencia emite informes de ejecución. En otros sitios se encuentra la normatividad que reglamenta el programa, nuevamente datos gruesos que difícilmente logran resolver dudas e inquietudes que surgen a los beneficiarios en relación con los tiempos reales de cumplimiento en la consignación de subsidios, acceso a proyectos productivos y de seguridad alimentaria y la respectiva asistencia técnica.

Uno de los documentos oficiales corresponde a los acuerdos individuales, firmados entre Gobierno Nacional y las familias cultivadoras. Además de ratificar voluntades, allí se asumen compromisos. Sin embargo, estos documentos fueron recopilados sin emitirse una copia para los beneficiarios y, en la actualidad, para acceder a

ellos se debe hacer un derecho de petición al nivel nacional. De manera que la información está centralizada y no hay acceso fácil a los acuerdos individuales, considerados herramienta importante en el seguimiento y control social.

El acceso limitado a la información no es garantía de transparencia, genera desconfianza y pone en riesgo la sustitución voluntaria. Igualmente, la discrecionalidad en la toma de decisiones se configura como un elemento que emite alerta sobre posibles hechos de corrupción a un nivel muy alto.

Las familias, además de asumir el incumplimiento, sortean la inseguridad en los territorios, las presiones de los grupos disidentes, la latente posibilidad de que regrese el glifosato, la falta de oportunidades y demás condiciones que favorecen la ilegalidad. Aún hay tiempo de implementar medidas correctivas, permitir el flujo de información acorde con las limitantes de conectividad que tiene el territorio, trazar una estrategia que fortalezca de nuevo la confianza y que el tiempo demuestre que fue una decisión acertada de quienes optaron por transformar positivamente su economía y un paso errado para las familias que decidieron mantenerse en la economía del narcotráfico. 

**El acceso limitado a la información no es garantía de transparencia, genera desconfianza y pone en riesgo la sustitución voluntaria.**

#### Referencias

Universidad de la Amazonía (2019). Infografía: proceso de sustitución de coca en el Caquetá. Recuperado de <https://amazoniappaz.com/infografia-sobre-el-proceso-de-sustitucion-de-cultivos-de-uso-ilicito-en-el-caqueta/>

# Los PPPeros frente a la ciudadanía juvenil

por Angie Paola Martínez — Corporación Ocaso

La Ley 1622 de 2013: Estatuto de Ciudadanía Juvenil estableció el Sistema Nacional de las Juventudes, conformado por el subsistema institucional, el subsistema de participación y las Comisiones de Concertación y Decisión (Congreso de la República, 2013). A su vez, formuló un conjunto de medidas de promoción, prevención y protección (ppp), encargadas de garantizar los derechos de la población juvenil en el país.

En el seguimiento de la implementación de esta ley, la Ley de Transparencia ha cumplido un papel esencial. Así, por medio de sus instrumentos de transparencia activa y pasiva, la Ley 1712 de 2014 se ha convertido en una herramienta fundamental para el fortalecimiento de las capacidades ciudadanas para vigilar y controlar el cumplimiento del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, desde una perspectiva de lucha contra la corrupción y encuadrado en la estrategia nacional de control social a la gestión pública y el proceso de construcción de la paz en el país.

Haciendo uso de la ley, desde Ocaso hemos acompañado un con-

junto de ejercicios de control ciudadano y creación de agenda que han adelantado líderes juveniles, integrantes de plataformas de juventud, entre otros espacios de participación. Así, mediante metodologías de priorización y de escenarios de participación como las plataformas, las juventudes han hecho seguimiento a las medidas de promoción, prevención y protección (PPP), encontrando gran dificultad en su implementación, por la imprecisión, amplitud, generalidad y, en algunos casos, redacción confusa de las medidas, debido principalmente a: (i) la falta de precisión del alcance de conceptos inmersos como estrategias, instrumentos, mecanismos,

**la Ley 1712 de 2014 se ha convertido en una herramienta fundamental para el fortalecimiento de las capacidades ciudadanas para vigilar y controlar el cumplimiento del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, desde una perspectiva de lucha contra la corrupción y encuadrado en la estrategia nacional de control social a la gestión pública y el proceso de construcción de la paz en el país.**

entre otros; (ii) la falta de definición de actores responsables de su cumplimiento; y (iii) la inexactitud de sus objetivos, lo que genera un horizonte de interpretación vago y ambiguo.

Dichos hallazgos fueron identificados por medio de un proceso para la exigencia del derecho al acceso a la información pública, adelantado en los años 2017 y 2018 en un proyecto de red de plataformas de juventud entre las plataformas de Ibagué, Tunja, Villavicencio y Bogotá. Este proceso, que partió desde radicar derechos de petición hasta recibir la respuesta, deja en general percepciones en las/os jóvenes de un sistema institucional anticuado y que limita la participación ciudadana, haciendo que la relación institución – ciudadanía no sea funcional. Entonces, durante el ejercicio de radicación de derechos de petición y reuniones sostenidas con las administraciones las y los jóvenes sintieron que por el hecho de ser jóvenes no se les toma en serio, ni son tenidos en cuenta frente a la toma de decisiones y formulación de agendas. Es decir, no se reconoce esa ciudadanía juvenil, en especial la ciudadanía juvenil pública, de la que habla la Ley 1622 de 2013.

A manera de ejemplo de este ejercicio, se puede hablar de casos como el de Villavicencio, en el que el joven que radicó el derecho de petición de información sobre el cumplimiento de medidas PPP y

presupuesto para juventud en el municipio ha sido veedor, por lo que en las entidades ya lo reconocen. Sin embargo, dicho reconocimiento ha sido negativo en la medida que la respectiva administración ha llegado al punto de no dirigirle el saludo o incluso mostrar incomodidad con su presencia, pese a que la primera medida de prevención contemplada en el artículo 8.º del mencionado Estatuto hace referencia a “capacitar a funcionarios en general

**Este proceso, que partió desde radicar derechos de petición hasta recibir la respuesta, deja en general percepciones en las/os jóvenes de un sistema institucional anticuado y que limita la participación ciudadana, haciendo que la relación institución – ciudadanía no sea funcional.**

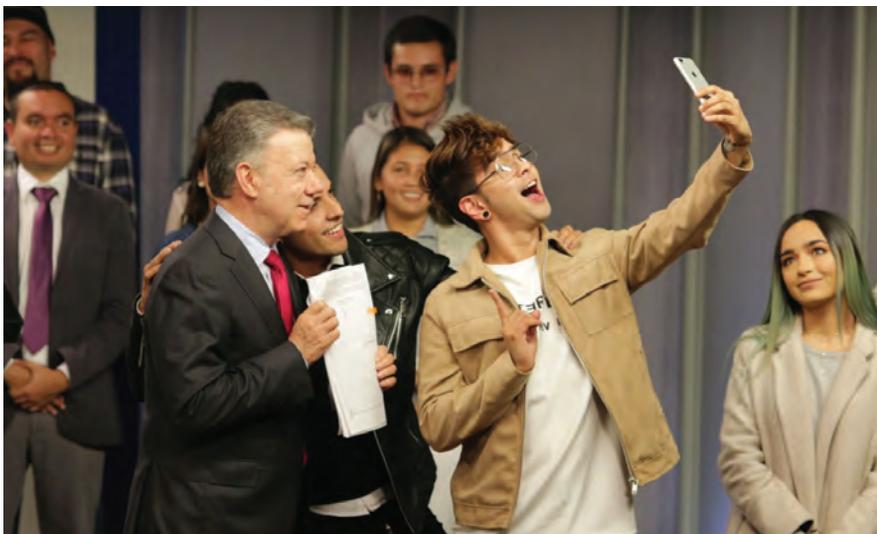
líticos de izquierda. Esta situación dejó en evidencia la limitación al derecho a la participación y el trato discriminatorio por las preferencias políticas de los jóvenes de la plataforma. En Ibagué, se le cuestionó varias veces el para qué al joven que radicó el derecho de petición. En

en la que envían a funcionarios sin poder de decisión y con poca disposición a la concertación y al diálogo. Además, incumplen constantemente los compromisos adquiridos con representantes de la plataforma.

Lo anterior demuestra la persistencia del estigma de la juventud como un segmento de la población que no puede ejercer la ciudadanía, que por definición es problemática y que necesita guía permanente. El ejercicio también les demostró a estas plataformas que la institucionalidad nacional no tiene la cultura de promover la información pública. Por el contrario, se reproduce una cultura de *secretismo* y suspicacia frente a quien solicita la información. En consecuencia, esta práctica fue enriquecedora para los integrantes de la Red de Plataformas, pues además de fortalecer sus capacidades ciudadanas, los dotó de herramientas participativas para incidir en sus municipios y a nivel nacional, y los impulsó a luchar por transformar los hábitos de las instituciones públicas, posicionando agenda y asumiendo un rol más activo en el proceso. 

#### Referencias

- Colombia, Congreso de la República. Ley 1622 de 2013. Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones. (29 abril 2013).
- Colombia, Congreso de la República. Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. (marzo 6 2014).



Presidente Juan Manuel Santos sanciona la ley que modifica el Estatuto de Ciudadanía Juvenil. / Ministerio del Interior

[...] en trato no discriminatorio y reconocimiento de las y los jóvenes como persona sujetos de derechos y deberes”.

Este mismo ejercicio en la ciudad de Tunja llegó a generar suspicacias sobre un complot en 2017 contra de la administración municipal, ya que varias organizaciones de la Plataforma Municipal hacen parte de movimientos o partidos po-

sus propias palabras: “como que no entendían qué hacía yo preguntando dónde radicar con mi uniforme del colegio”. En Bogotá, por su parte, no se contestó de manera completa el derecho de petición, se remitió el problema al aliado —Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)— para que les diera información sobre los resultados de diálogos para política pública de juventud (PPJ) y luego instalaron una mesa interinstitucional de información

Existen muchas confusiones en cuanto a los nuevos procesos de licenciamiento en el territorio, extensión, diferencias y mecanismos para la participación ciudadana, así como sobre las formas del uso de las regalías e impuestos que genera la industria.

# Perdidos en el Mapa Regalías

por Margarita Granado — Transparencia por Colombia



Taller de formación en herramientas de acceso a la información con estudiantes y líderes sociales que realizan control social a la transparencia de la industria extractiva, San Vicente del Caguán (Caquetá). / Fundación Red Caquetá Paz

Durante el año 2018, desde Transparencia por Colombia acompañamos a organizaciones de once municipios distribuidos en los departamentos de Caquetá, Córdoba, Meta, Arauca y Antioquia en el desarrollo de un ejercicio de control social, centrado en la transparencia de la industria extractiva. Este ejercicio permitió evidenciar la brecha existente en el cumplimiento del derecho de acceso a información pública en los territorios.

La ruta metodológica buscó que se desarrollaran acciones, por parte de los ciudadanos y ciudadanas de estos lugares, centradas en el acceso a la información pública, especialmente en lo relacionado con el funcionamiento del Sistema General de Regalías y los proyectos de inversión que se desarrollaban en territorios productores. Los

participantes seleccionaron más de cien proyectos a los cuales se les realizó el rastreo de información, al tiempo que se verificó el cumplimiento de los mecanismos de transparencia activa y pasiva implementados por las autoridades, por medio de la plataforma Secop,<sup>1</sup> Mapa Regalías<sup>2</sup> y en páginas de las alcaldías.

A partir de la experiencia de los más de 150 participantes de este

1. Sistema Electrónico de Contratación Pública, liderado por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

2. Mapa Regalías es una herramienta para la gestión de la transparencia de la actividad minera energética y es responsabilidad del Departamento Nacional de Planeación.

ejercicio de control social para la transparencia de la información en la industria extractiva, se evidenció que en los municipios productores existe una importante capacidad y conocimiento respecto a los impactos e importancia del sector. Sin embargo, también se constató que existen muchas confusiones en cuanto a los nuevos procesos de licenciamiento en el territorio, extensión, diferencias y mecanismos para la participación ciudadana, así como sobre las formas del uso de las regalías e impuestos que genera la industria. Lo cual, plantea cuestionamientos sobre la forma en que está llegando la información a los sujetos de las áreas de influencia del sector.

En su mayoría, estas personas, que vivían en las áreas de influencia de empresas de minería e hidrocarburos, desconocían la existencia de las diferentes plataformas para acceder a información sobre el uso de recursos de regalías. Asimismo, desconocían los mecanismos para la toma de decisiones para la aprobación de estos proyectos. Muchos de los líderes experimentaron dificultades por el grado de tecnicidad que supone el uso de páginas como Mapa Regalías o las consultas en el Secop, sumado a las escasas conexiones de internet en estos territorios. Finalmente, la esperanza eran las páginas web de las alcaldías,

**Obstáculos como la falta de garantías de seguridad para los líderes, la baja capacidad de gestión de las entidades territoriales, sumado al exceso de centralismo de las entidades nacionales, son límites reales para la garantía del derecho.**

que sin embargo se encuentran desactualizadas. Solo en cuatro casos encontramos información sobre proyectos y contratos de regalías.

En lo que respecta a la solitud de información, de las 18 comunicaciones enviadas a las autoridades locales, en diez casos recibimos información completa; en cinco, información parcial; en dos casos las solicitudes se remitieron a otra autoridad y en un caso se solicitó más tiempo para remitir la información. Es necesario mencionar que en cinco municipios los líderes no pudieron radicar ellos, directamente, los derechos de petición, pues se ponía en riesgo su seguridad personal. En consecuencia, las comunicaciones fueron firmadas por Transparencia por Colombia.

### **Sistemas de Información de Baja Calidad**

Mapa Regalías y Secop: si bien cuentan con información, esta es aún insuficiente. En Mapa Regalías la información de varios de los proyectos está incompleta, hay inconsistencias en las fechas de aprobación e inicio de estos, ausencia de datos sobre los responsables de la ejecución e incluso de la entidad interventora. En el caso del Secop, se presenta una situación similar: en varios casos no están las actas de inicio y de liquidación, o la documentación de los procesos está incompleta.

### **Acceder a la información sigue siendo todo un trabajo**

Las limitaciones encontradas en transparencia activa y pasiva reflejan la brecha para garantizar el derecho de acceso a la información pública en contextos territoriales. Obstáculos como la falta de garantías de seguridad para los líderes, la baja capacidad de gestión de las entidades territoriales, sumado al exceso de centralismo de las entidades nacionales, son límites reales para la garantía del derecho.

Frente a este contexto, los participantes de estos municipios productores llamaron la atención a las alcaldías locales de mejorar sus sistemas de información, tanto en las páginas web, como en los ejercicios de rendición de cuentas. 

---

# Transparencia en la contratación: de un derecho a un bien público

por Alejandra López y Juan Sebastián Bustos — Funcicar

**H**an transcurrido cinco años desde que en Colombia entró en vigencia la Ley de Transparencia, que elevó el acceso a la información pública a la categoría de derecho constitucional, reglamentó los procedimientos y mecanismos para ejercerlo plenamente, y ofreció mayores oportunidades a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y la vigilancia a la gestión pública. Pese a que este derecho está contemplado en la Constitución colombiana, fue necesario unificar criterios y contar con un cuerpo normativo robusto, consistente y acorde a las necesidades ciudadanas. Sin duda, esta ley fue un gran salto normativo hacia la transparencia administrativa. Sin embargo, aún queda camino por recorrer.

Los retos que hemos tenido para su implementación nos recuerdan que el compromiso para adoptar una política de transparencia a cabalidad debe ser mayor. Lo anterior, en un país en donde la opacidad en la gestión pública no solo está asociada con la oportunidad de corrupción, sino también con la incapacidad institucional para responder a las obligaciones que la ley establece; con el agravante de tener unos entes de control y sanción saturados por los múltiples acontecimientos objeto de investigación.

Desde Funcicar hemos liderado la estrategia de control social de la contratación pública en Cartagena de Indias, cuyo propósito central es contribuir con la protección de la inversión pública. Para ejercer el derecho a la fiscalización ciudadana, analizamos la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop I) y datos ofi-



Visita técnica a escenario deportivo de los Juegos Nacionales 2019 para evaluar calidad de las obras ejecutadas. / Funcicar

**Sin duda, esta ley fue un gran salto normativo hacia la transparencia administrativa. Sin embargo, aún queda camino por recorrer.**

ciales entregados vía derecho de petición. En el 2018 hubo peticiones respondidas por la Administración Distrital, hasta con 330 días de retraso, pese a que los términos establecidos para respuestas a peticiones de información y documentos oscilan entre 10 a 15 días hábiles; el 40% de las peticiones no fueron respondidas satisfactoriamente; y la empresa con la que mayor recursos contrató la Alcaldía, que es además una empresa industrial y comercial del Estado propiedad del Distrito, respondió de manera insatisfactoria el 47% de las peticiones que le presentamos.

Esta experiencia, que muy seguramente se repite en varios territorios, nos recuerda que el país debe avanzar de manera más ágil hacia la adopción de Secop II, nueva versión que brindaría mayor visibilidad a la información de los procesos contractuales al permitir hacerles seguimiento en línea y acceder a los documentos en tiempo real.

Desde nuestros ejercicios de control social hemos logrado concluir que, más allá de los altos niveles de dificultad que pueda tener la adopción de políticas de transparencia, es necesario superar lo normativo, atendiendo las exigencias éticas de este asunto. No bastará con rendir cuentas o delimitar el cumplimiento de la norma para mostrar “transparencia en las decisiones o en la gestión”, aunque esto resulte importante. La presión de la sociedad civil y de la ley que regula el derecho al acceso a la información en Colombia han permitido transformar poco a poco la transparencia de las instituciones públicas. Sin embargo, se requiere fortalecerlas con instrumentos más amplios que los de la transparencia.

**No bastará con rendir cuentas o delimitar el cumplimiento de la norma para mostrar “transparencia en las decisiones o en la gestión”, aunque esto resulte importante.**

Para hacerle contrapeso a la corrupción, se hace inminente fortalecer la cultura política y generar capacidades ciudadanas para vigilar y participar. La experiencia evidencia que las malas prácticas políticas alejan al ciudadano del

Estado y con instituciones y sociedades débiles, se reproducen los sistemas informales y se complejiza el orden social. En ese sentido, la clave podría estar en entender el acceso a la información más que como un derecho, como un bien público, al cual todos estamos obligados a proteger, pero también a usar adecuadamente. 

# más información derechos

